

Dec. núm. 175-22 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros a permutar al señor José Joaquín García Tatis, el solar núm. 7 (parte) manzana No. 1018, del D.C. No. 1, con un área de 114.75 metros cuadrados, y a su vez el Ayuntamiento recibirá el solar No. 8 (parte) de la citada manzana, con un área de 193.06 metros cuadrados. G. O. No. 11064 del 27 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 175-22

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d), numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan garantías inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La certificación del secretario municipal del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 9 de marzo de 2018, del acta núm. 04-18, del 6 de marzo de 2018, que aprueba la permuta solicitada por José Joaquín García Tatis.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a permutar al señor José Joaquín García Tatis el solar núm. 7 (parte), manzana núm. 1018, D. C. núm. 1, con un área de ciento catorce punto setenta y cinco metros cuadrados (114.75 m²), por un valor de un millón setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,737,540.00), propiedad del Ayuntamiento Santiago de los Caballeros. A cambio de esta porción de terreno, el Ayuntamiento de Santiago recibirá del señor José Joaquín García Tatis el solar núm. 8 (parte), manzana núm. 1018, D. C. núm. 1, con un área de ciento noventa y tres punto seis metros cuadrados (193.06 m²), por un valor de un millón treintás y dos mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,032,750.00), de su propiedad.

Artículo 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, al registrador de título de Santiago y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 176-22 que deja sin efecto los decretos que nombraron varios funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el servicio exterior. G. O. No. 11064 del 27 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 176-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 1238-04, del 20 de septiembre de 2004, que designó a Evangelina Félix, vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Hamburgo, República Federal de Alemania.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 1202-04, del 16 de septiembre de 2004, y su modificación en el artículo 4 del Decreto núm. 99-05, del 10 de febrero de 2005, que designó a Frank Nicomedes Pérez Duvergé, vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Mayagüez, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto núm. 484-06, del 17 de octubre de 2006, que designó a **Nelson Balcácer**, vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 4. Se deroga del artículo 5 del Decreto núm. 681-20, del 27 de noviembre de 2020, que designó a Nadia Rizck Guerrero, vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, renunciante.